

DECRETO 360 DE 2021, NUEVO RÉGIMEN DE ADUANAS

El decreto 360 de 2021, fue expedido el 7 de abril de 2021 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo principal objetivo es facilitar las operaciones de comercio exterior, principalmente después de las consecuencias generadas por la pandemia del Covid-19 en Colombia.

Las novedades de este decreto giran en torno a los siguientes aspectos relevantes, procedimiento y régimen sancionatorio, disposición de mercancías, disposiciones transitorias y derogatorias y ajustes para la promoción y facilitación del comercio.

Dentro de estos asuntos, es posible identificar los próximos puntos clave para comprender el marco general de la nueva regulación en temas aduaneros:

1. Este decreto mantiene solo tres usuarios con tratamientos especiales en la regulación, los operadores autorizados, los exportadores autorizados, los usuarios aduaneros de trámite simplificado, estos últimos que reemplazan a los usuarios aptos.
2. Los usuarios aduaneros de trámite simplificado podrán acceder a tratamientos preferenciales como el pago consolidado de impuestos, autorización de tránsitos aduaneros o la presentación de declaraciones aduaneras de corrección sin autorización previa de la Aduana; todo esto por supuesto después de una análisis del perfil de riesgo del usuario.
3. El servicio logístico que prestan las agencias aduaneras podrá ser integral, ya que se autoriza que estas presten servicios de almacenamiento, transporte terrestre y consolidación de carga.
4. Las sanciones que se generan por infracciones aduaneras en materia de origen son aplicables sin perjuicio de la existencia y normas de los acuerdos comerciales aprobados y ratificados por Colombia.

Ahora, respecto al uso de mecanismos electrónicos para el desarrollo de la gestión y en el marco del fortalecimiento de las nuevas tecnologías se destacan estas novedades:

1. Será posible el uso y manejo de documentos electrónicos para soportar declaraciones de importación, exportación y de tránsito aduanero.

2. Se fortalece el comercio electrónico, ya que se elimina el límite por el envío de exportaciones y en ese sentido, se vigoriza el uso de las modalidades de tráfico postal y envíos urgentes.
3. Será posible que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), ponga en conocimiento de los usuarios por medio de notificación electrónica, los actos administrativos relativos a aduanas y los fallos de los recursos presentados. Es de vital importancia tener en cuenta que para los efectos será utilizado el correo electrónico registrado e informado en el RUT.

La mayoría de las nuevas cláusulas o la renovación de las mismas facilita el acceso al régimen aduanero colombiano; sin embargo, no se debe olvidar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para los efectos, así como las categorías y detalles establecidos para cada usuario.

Por: Nathaly Merchán Morales
nmerchan@scolalegal.com
Julio 9 de 2021